

## CIRCULAR NRO. AJL 67 - 2020

La Paz, 07 de abril de 2020  
Circular AJL 67 - 2020



### Ref. COMUNICADO ASOCIACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS PARTICULARES - ANDECOP

Estimado Señor Asociado:



Como es de su conocimiento en fecha 12 de marzo de 2020 se suspendieron clases a nivel nacional respetando las directrices de prevención y control por la pandemia COVID-19, en virtud a las consultas que tiene la población en general sobre el pago de las pensiones la Asociación Nacional de Colegios Particulares – ANDECOP emitió un comunicado de fecha 03 de abril, en el cual argumenta principalmente lo siguiente:

- La única fuente de ingresos de las unidades educativas privadas son las pensiones escolares que reciben de los padres de familia.
- Las unidades educativas privadas no reciben ayuda, subvención ni subsidio de fuentes públicas y privadas, motivo por el cual las pensiones fijadas anualmente por el gobierno nacional, deben garantizarse para no poner en riesgo el funcionamiento de estos establecimientos educativos y estabilidad de sus trabajadores.

ANDECOP solicitan a todas sus unidades educativas afiliadas que, internamente, puedan:

- Solicitar el pago de pensiones escolares a los padres de familia que tengan la posibilidad y capacidad de hacerlo, para garantizar el pago de salarios al personal docente, administrativo y de servicios
- Acordar aquellos padres de familia que tuvieran dificultades económicas una renegociación pudiendo determinarse, por ejemplo, pagos parciales a cuenta y/o una reprogramación de saldos de pensiones.

Adjuntamos el documento para su conocimiento y análisis correspondiente.

Esperando que la información le sea de utilidad nos despedimos de usted con la más alta estima.

Dr. José Romero Frías  
**ASESOR JURIDICO LEGAL PRINCIPAL  
CAMARA NACIONAL DE COMERCIO**

## **A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, PADRES DE FAMILIA Y OPINIÓN PÚBLICA EN GENERAL**

La Paz, 3 de abril de 2020.

Es de conocimiento público que, en fecha 12 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional ha emitido el Decreto Supremo N° 4179, mediante el cual se ha declarado situación de emergencia nacional por el brote de Coronavirus - Covid-19 en todo el territorio nacional. El mismo día, el señor Ministro de Educación emitió el Instructivo IT/DM N° 0014/2020, disponiendo la suspensión de actividades educativas en los Sistemas Regular (inicial, primaria y secundaria), Alternativo, Superior Universitario, Técnico y ESFM hasta el 31 de marzo de 2020, recomendando que en tanto se mantenga vigente esta medida, los centros educativos continúen sus actividades curriculares mediante el uso de medios virtuales.

Posteriormente, el Gobierno Nacional emitió el Decreto Supremo N° 4199, mediante el cual se declara cuarentena total y ampliación de la declaratoria de emergencia sanitaria y, el Decreto Supremo N° 4200, que amplía la cuarentena hasta el día 15 de abril de 2020, con posibilidad de ampliación en función de los datos de propagación del Covid-19 en todo el territorio nacional.

El Decreto Supremo N° 4199 establece además, que en *tanto se encuentre vigente la cuarentena total*, **todo el personal que preste funciones en el sector público y privado en el territorio nacional tendrá derecho al pago de sus salarios.**

Las unidades educativas privadas, respetuosas de las directrices de prevención y control dictadas por el Gobierno Nacional, suspendieron clases a partir del día 12 de marzo de 2020 y a partir de esa fecha han implementado medidas diversas para dar continuidad al avance curricular mediante el uso de medios virtuales. Este esfuerzo no ha estado exento de errores y dificultades, debido a que al igual que en todos los sectores productivos y de prestación de servicios del país, la pandemia Covid-19 constituye un evento global sin precedentes para la que nadie estaba preparado, motivo por el cual, la educación privada ha realizado y realiza sus mayores esfuerzos en el marco de la buena fe, la responsabilidad, el compromiso con su comunidad educativa y el respeto y cumplimiento de las directrices y recomendaciones emanadas por nuestras autoridades nacionales, departamentales y municipales.

En el ámbito laboral, la educación escolar privada aglutina aproximadamente un millar de unidades educativas distribuidas a lo largo y ancho del territorio nacional. Para brindar el servicio escolar, las unidades educativas privadas contratan personal docente, administrativo y de servicio que, sin contar a su núcleo familiar directo, representan decenas de miles de

bolivianos que dependen de su salario para subsistir en este periodo de crisis sanitaria y que, como ha dispuesto el gobierno nacional, deben tener garantizados sus salarios.

**La única fuente de ingresos de las unidades educativas privadas son las pensiones escolares** que reciben de los padres de familia que suscriben un contrato civil a inicio de cada gestión, para que sus hijos reciban el servicio educativo. En dicho marco, **las unidades educativas privadas no reciben ayuda, subvención o subsidio alguno de fuentes públicas o privadas**, motivo por el cual, las pensiones fijadas anualmente por el gobierno nacional **deben garantizarse para no poner en riesgo el funcionamiento de estos establecimientos educativos y la estabilidad laboral de sus trabajadores.**

Cabe señalar además, que conforme establece la normativa educativa vigente, en cada gestión escolar, las unidades educativas **sólo perciben diez (10) mensualidades, con las que deben garantizar sus operaciones por doce (12) meses**, en los que deben cancelarse salarios, beneficios y derechos sociales, impuestos, tasas, servicios públicos y otros, para garantizar a sus estudiantes un servicio educativo de calidad.

No obstante estas situaciones adversas, todas las unidades educativas afiliadas a ANDECOP han manifestado su predisposición de buscar soluciones razonables en esta coyuntura de emergencia sanitaria y para tal efecto, han mantenido, a través del Directorio de la Asociación Nacional de Colegios Particulares (ANDECOP), conversaciones con las autoridades educativas nacionales, fruto de las cuales, el Ministerio de Educación ha emitido el Comunicado COM/VER N° 001/2020 en fecha 30 de marzo de 2020, comunicando a la población en general que las unidades educativas privadas deberán adecuar sus exigencias en cuanto al pago de pensiones de acuerdo a la normativa emitida en relación con la emergencia sanitaria por el Covid-19, **exhortando a cumplir con dicho pago a los padres de familia que poseen la capacidad económica de realizarlo** y que en el caso de aquellos padres que no tuvieran la posibilidad de hacerlo, se otorgue tolerancia en la cancelación de las pensiones escolares mediante reprogramación, una vez decretada la finalización de la pandemia.

Sobre el particular, la Asociación Nacional de Colegios Particulares de Bolivia – ANDECOP, se adhiere al contenido y alcance de dicho comunicado y ha solicitado a todas sus unidades educativas afiliadas que, internamente, puedan:

- Solicitar el pago de pensiones escolares a los padres de familia que tengan la posibilidad y capacidad de hacerlo, para garantizar el pago de salarios al personal docente, administrativo y de servicio.

- Acordar con aquellos padres de familia que tuvieran dificultades económicas una renegociación pudiendo determinarse, por ejemplo, pagos parciales a cuenta y/o una reprogramación de saldos de pensiones.

Las unidades educativas afiliadas a ANDECOP respetan y respaldan los esfuerzos que está realizando el gobierno nacional en esta situación de crisis y son conscientes de la gravedad de la situación y han demostrado en todo momento y desde un inicio, su compromiso y predisposición para garantizar el servicio educativo y para encontrar soluciones equilibradas, razonables y coherentes que alivien a los padres de familia que se encuentran en situación económica desventajosa y que en un marco de solidaridad, sean los padres de familia que sí tienen la posibilidad, los que coadyuven en el sostenimiento de estos centros escolares para no poner en riesgo la estabilidad financiera, la estabilidad laboral y en definitiva, evitar el cierre de decenas de unidades educativas una vez concluido el periodo de cuarentena.

#### **DIRECTORIO DE ANDECOP**